

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Flor Añorve Ocampo

Año I Comisión Permanente Segundo Periodo de Receso LXIII Legislatura NUM. 01

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DEL 2022

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 05

ORDEN DEL DÍA Pág. 05

ACTAS

- Acta de la sesión pública de Instalación del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles quince de junio del dos mil veintidós Pág. 10

COMUNICADOS

Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficios signados respectivamente por las Comisiones de Atención a las Personas con Discapacidad, de Artesanías y de Justicia, con los que remiten el primer y segundo informe trimestral correspondiente al primer año de ejercicio legislativo Pág. 11

- Oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual remite el acuerdo por el que se determina declarar sin materia diversos asuntos de la

entrega recepción de la Comisión de Hacienda periodo 2018-2021 de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos Pág. 11

- Oficio signado por la diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Comisión de Vivienda, con el que remite el acuerdo interno relativo a los expedientes pendientes de resolver por la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos Pág. 11

- Oficio suscrito por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, presidenta de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación a la opinión que recae exclusivamente a la Iniciativa de Reforma a la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 574. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido Pág. 11

- Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la

Auditoría Superior del Estado, con el cual remite el acuerdo interno, relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0909/2022, signado por el ciudadano **Ciro Díaz López**, trabajador de la Auditoría Superior del Estado, con el que presenta formal denuncia por los actos ilegales en su contra y en detrimento de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, por los ciudadanos **Natividad Pérez Guinto**, **Mateo Said Nava Mora** y **Gabriel Alonso Márquez**, funcionarios de la Auditoría Superior del Estado. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido

Pág. 11

- Oficio suscrito por el diputado **Ricardo Astudillo Calvo**, presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el acuerdo relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/1153/2022 de la denuncia de revocación de mandato promovida por el ciudadano **Bacilio Florentino Díaz**, en contra de los servidores públicos **Yareth Saraí Pineda Arce** y **Félix Guerrero Domínguez**, presidenta y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlacoachistlahuaca**, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido

Pág. 11

- Oficio signado por la diputada **Gabriela Bernal Reséndiz**, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por el que solicita la rectificación del turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0406/2021, correspondiente a la Iniciativa de Ley para el Reconocimiento y la Atención de Personas **LGBTTTI** para el Estado de Guerrero, suscrita por la diputada **Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna**, turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y para la Igualdad de Género, para que sólo sea la Comisión de Justicia quién dictamine

Pág. 12

- Oficio suscrito por el diputado **Bernardo Ortega Jiménez**, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual remite el acuerdo relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0619/2021 con el que se determina el desistimiento de financiamiento presentado por la maestra **Abelina López Rodríguez**, Presidenta

Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Acapulco de Juárez**, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido

Pág. 12

- Oficio signado por el ciudadano **Gerardo Blanco Guerra**, oficial mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el cual remite copia simple del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, y a los 31 Congresos Locales de las demás Entidades Federativas, a llevar a cabo el análisis legislativo y, en su caso, la consecuente armonización de sus leyes en materia de derechos de las personas adultas mayores, con respecto a los principios y derechos humanos recogidos en los tratados, convenios e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte

Pág. 12

- Oficio suscrito por la maestra **Miriam Cortes Cisneros**, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 23 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 636/2012 promovido por los ciudadanos **Erma Guillen Luna** y otros, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de **Cuajinicuilapa**, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022)

Pág. 12

- Oficio signado por la maestra **Miriam Cortes Cisneros**, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual hace del conocimiento que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 01 de junio del año en curso, en el expediente laboral número 546/2011 promovido por los ciudadanos **Marco Antonio Velázquez**

Lozano, Eugenio Luis H. Luz Curiel y otros, en contra de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022) Pág. 12

- Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 24 de mayo del año en curso, en el expediente laboral número 1104/2006 promovido por la ciudadana Reyna Brito Silva, en contra de la Secretaría de Educación Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022) Pág. 12

- Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que solicita a este Honorable Congreso la ampliación de su presupuesto o la aprobación en su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio, como lo establece el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, citado en el auto de fecha 06 de junio del presente año, en el expediente laboral número 1180/2012 promovido por los ciudadanos Esther Villafuerte Flores y otros, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022) Pág. 12

- Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal

de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por medio del cual solicita a este Honorable Congreso la ampliación de su presupuesto o la aprobación en su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio, como lo establece el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, citado en el auto de fecha 13 de junio del año en curso, en el expediente laboral número 720/2006 promovido por los ciudadanos Margarito Santana Cortés y otro, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoanapa, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022) Pág. 12

- Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 31 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 154/2009 promovido por los ciudadanos Celso Mayo Lumbrano y otros, en contra del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022) Pág. 13

- Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual solicita a este Honorable Congreso la ampliación de su presupuesto o la aprobación en su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio, como lo establece el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, citado en el auto de fecha 10 de junio del año en curso, en el expediente laboral número 590/2010 promovido por el ciudadano Ernesto Gómez Rojas, en contra del Honorable

Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022) Pág. 13

- Oficio signado por la licenciada Alina Jiménez Aparicio, actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el que notifica la sentencia en auxilio de las labores de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-REC-362/2022 y acumulados promovido por el ciudadano Carlos Manuel Merino Campos y otras personas Pág. 13

- Oficio suscrito por el ciudadano Ysabel de los Santos Morales, coordinador de la Etnia Tu Un Savi con el carácter de Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, por medio del cual remite el Plan de Desarrollo Municipal de la administración pública 2021-2024 así como el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 Pág. 13

- Oficio enviado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con el que da respuesta al acuerdo por el que se emiten los lineamientos que se seguirán para el desahogo del procedimiento especial en materia de derechos humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 06 de abril del año en curso Pág. 13

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Escrito signado por los ciudadanos José Cristino Gálvez Félix, Enrique Ventura Gálvez, Andrés Guzmán Félix y Manuel Marcos Solano, integrantes del comité

gestor de creación de un nuevo municipio de la Comunidad de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatónoc, Guerrero, por medio del cual solicitan la creación del Municipio de San Juan Puerto Montaña Pág. 14

- Escrito signado por los ciudadanos María Reyna Bello de Jesús, Tonantzin Yei Beltrán Cortés, José Manuel Vicente Martínez y Jesús Amador Suárez Castro, con el que solicitan requerir a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, gobernadora Evelyn Salgado Pineda, permita la comparecencia del Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Eduardo Gerardo Loria Casanova, a efecto de explicar y justificar legalmente ante esta Soberanía Popular, las motivaciones que ha tenido para imponer a las y los maestros de Guerrero una declaración patrimonial que viola los artículos 108 y 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Pág. 14

INICIATIVAS

- De decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 9 y el inciso g del artículo 10 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 15

- De decreto por el que se reforma el artículo 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 20

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero y de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 24

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al delegado estatal de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal en Guerrero, para que prevea la instalación de mesas receptoras de documentos en todos los Municipios donde hubo afectaciones en sus viviendas y que no fueron censadas, de igual forma se gestione un apoyo mayor para la reconstrucción, para aquellas familias resultaron con pérdida total de sus viviendas, y bajo este contexto, se dé a conocer a este Honorable Congreso cuales son la reglas de operación que se están aplicando para el censo y las que se aplicaran en su momento para la reconstrucción. (Comisión de Vivienda) Pág. 34

INTERVENCIONES

- Del diputado Osbaldo Ríos Manrique, en relación al Socioconstructivismo Educativo Pág. 37

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 39

Presidencia
Diputada Flor Añorve Ocampo

ASISTENCIA

Diputadas y diputados, bienvenidos a la sesión del día miércoles 22 de junio de 2022, del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, pasar lista de asistencia.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela,

Calixto Jiménez Gloria Citlali, Cruz López Carlos, Doroteo Calderón Patricia, Navarrete Quezada Rafael, Ríos Manrique Osbaldo.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 9 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitó permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, el diputado Esteban Albarrán Mendoza, ausencia que ha sido cubierta por la diputada Patricia Doroteo Calderón.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 9 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión de Comisión Permanente se tomen; por lo que siendo las 11 horas, con 30 minutos del día miércoles 22 de junio de 2022, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al mismo.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública de Instalación del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles quince de junio del dos mil veintidós.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficios signados respectivamente por las Comisiones de Atención a las Personas con Discapacidad, de Artesanías y de Justicia, con los que remiten el primer y segundo informe trimestral correspondiente al primer año de ejercicio legislativo.

II. Oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual remite el acuerdo por el que se determina declarar sin materia diversos asuntos de la entrega recepción de la Comisión de Hacienda periodo 2018-2021 de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

III. Oficio signado por la diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Comisión de Vivienda, con el que remite el acuerdo interno relativo a los expedientes pendientes de resolver por la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

IV. Oficio suscrito por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, presidenta de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación a la opinión que recae exclusivamente a la Iniciativa de Reforma a la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 574. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

V. Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite el acuerdo interno, relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0909/2022, signado por el ciudadano Ciro Díaz López, trabajador de la Auditoría Superior del Estado, con el que presenta formal denuncia por los actos ilegales en su contra y en detrimento de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, por los ciudadanos Natividad Pérez Guinto, Mateo Said Nava Mora y Gabriel Alonso Márquez, funcionarios de la

Auditoría Superior del Estado. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

VI. Oficio suscrito por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el acuerdo relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/1153/2022 de la denuncia de revocación de mandato promovida por el ciudadano Bacilio Florentino Díaz, en contra de los servidores públicos Yareth Saraí Pineda Arce y Félix Guerrero Domínguez, presidenta y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

VII. Oficio signado por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por el que solicita la rectificación del turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0406/2021, correspondiente a la Iniciativa de Ley para el Reconocimiento y la Atención de Personas LGBTTTI para el Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y para la Igualdad de Género, para que sólo sea la Comisión de Justicia quién dictamine.

VIII. Oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual remite el acuerdo relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0619/2021 con el que se determina el desistimiento de financiamiento presentado por la maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

IX. Oficio signado por el ciudadano Gerardo Blanco Guerra, oficial mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el cual remite copia simple del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, y a los 31 Congresos Locales de las demás Entidades Federativas, a llevar a cabo el análisis legislativo y, en su caso, la consecuente armonización de sus leyes en materia de derechos de las personas adultas mayores, con respecto a los principios y derechos humanos recogidos en los tratados, convenios e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

X. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que

este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 23 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 636/2012 promovido por los ciudadanos Erma Guillen Luna y otros, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022).**

XI. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual hace del conocimiento que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 01 de junio del año en curso, en el expediente laboral número 546/2011 promovido por los ciudadanos Marco Antonio Velázquez Lozano, Eugenio Luis H. Luz Curiel y otros, en contra de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022).**

XII. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 24 de mayo del año en curso, en el expediente laboral número 1104/2006 promovido por la ciudadana Reyna Brito Silva, en contra de la Secretaría de Educación Guerrero. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022).**

XIII. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que solicita a este Honorable Congreso la ampliación de su presupuesto o la aprobación en su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio, como lo establece el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, citado en el auto de fecha 06 de junio del presente año, en el expediente laboral número 1180/2012 promovido por

los ciudadanos Esther Villafuerte Flores y otros, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022).**

XIV. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por medio del cual solicita a este Honorable Congreso la ampliación de su presupuesto o la aprobación en su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio, como lo establece el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, citado en el auto de fecha 13 de junio del año en curso, en el expediente laboral número 720/2006 promovido por los ciudadanos Margarito Santana Cortés y otro, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoanapa, Guerrero. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022).**

XV. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 31 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 154/2009 promovido por los ciudadanos Celso Mayo Lumbrano y otros, en contra del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022).**

XVI. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual solicita a este Honorable Congreso la ampliación de su presupuesto o la aprobación en su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio, como lo establece el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, citado en el auto de fecha 10 de junio del año en curso, en el expediente laboral número 590/2010 promovido por el ciudadano Ernesto Gómez Rojas, en contra del

Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022).**

XVII. Oficio signado por la licenciada Alina Jiménez Aparicio, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el que notifica la sentencia en auxilio de las labores de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-REC-362/2022 y acumulados promovido por el ciudadano Carlos Manuel Merino Campos y otras personas.

XVIII. Oficio suscrito por el ciudadano Ysabel de los Santos Morales, coordinador de la Etnia Tu 'Un Savi con el carácter de Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, por medio del cual remite el Plan de Desarrollo Municipal de la administración pública 2021-2024 así como el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.

XIX. Oficio enviado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con el que da respuesta al acuerdo por el que se emiten los lineamientos que se seguirán para el desahogo del procedimiento especial en materia de derechos humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 06 de abril del año en curso.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Escrito signado por los ciudadanos José Cristino Gálvez Félix, Enrique Ventura Gálvez, Andrés Guzmán Félix y Manuel Marcos Solano, integrantes del comité gestor de creación de un nuevo municipio de la Comunidad de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatónoc, Guerrero, por medio del cual solicitan la creación del Municipio de San Juan Puerto Montaña.

II. Escrito signado por los ciudadanos María Reyna Bello de Jesús, Tonantzin Yei Beltrán Cortés, José Manuel Vicente Martínez y Jesús Amador Suárez Castro, con el que solicitan requerir a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, gobernadora Evelyn

Salgado Pineda, permita la comparecencia del Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Eduardo Gerardo Loria Casanova, a efecto de explicar y justificar legalmente ante esta Soberanía Popular, las motivaciones que ha tenido para imponer a las y los maestros de Guerrero una declaración patrimonial que viola los artículos 108 y 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto. Iniciativas:

a) De decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 9 y el inciso g del artículo 10 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforma el artículo 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero y de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto. Proyectos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al delegado estatal de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal en Guerrero, para que prevea la instalación de mesas receptoras de documentos en todos los Municipios donde hubo afectaciones en sus viviendas y que no fueron censadas, de igual forma se gestione un apoyo mayor para la reconstrucción, para aquellas familias resultaron con pérdida total de sus viviendas, y bajo este contexto, se dé a conocer a este Honorable Congreso cuales son las reglas de operación que se están aplicando para el censo y las que se aplicaran en su momento para la reconstrucción. (Comisión de Vivienda)

Sexto. Intervenciones:

a) Del diputado Osbaldo Ríos Manrique, en relación al Socioconstructivismo Educativo.

Séptimo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 22 de junio de 2022.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, solicita al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informe que diputados y diputadas se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con mucho gusto presidenta.

Le informo que se registraron 3 asistencias de diputados y diputadas que son los siguientes: Ortega Jiménez Bernardo, Juárez Gómez Susana Paola y Guevara Cárdenas Andrés, con los que se hace un total de 12 asistencias a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Actas, inciso "a" en mi calidad de presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión de Instalación del Segundo Periodo de Receso celebrada el día miércoles 15 de junio del 2022, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 21 de junio del año en curso a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Joaquín Badillo Escamilla, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto diputada, secretaria.

Le informo que fueron 12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de la sesión de antecedentes, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor,

somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Patricia Doroteo, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 12 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

- - -En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las diecinueve horas con treinta y dos minutos del día miércoles quince de junio del año dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, pasara lista de asistencia, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo

Flor, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Cruz López Carlos, Doroteo Calderón Patricia, Guevara Cárdenas Andrés, Juárez Gómez Susana Paola, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo y Ríos Manrique Osbaldo. Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, con la asistencia de doce diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen. Asimismo, la diputada presidenta informó que solicitó permiso para faltar a la presente sesión previa justificación el diputado Esteban Albarrán Mendoza.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, diera lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Instalación del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. Segundo.- “Clausura”: a) De la sesión.** Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: 12 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Instalación del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie haciendo la siguiente declaratoria: “Hoy siendo las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del día miércoles quince de junio del dos mil veintidós, declaro formalmente instalado el Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Clausura”: inciso a) De la sesión.** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día miércoles quince de junio de dos mil veintidós, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles veintidós de

junio del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. ----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión de la Comisión Permanente celebrada el día miércoles veintidós de junio del año dos mil veintidós. ----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
FLOR AÑORVE OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOAQUÍN BADILLO
ESCAMILLA**

**DIPUTADA SECRETARIA
PATRICIA DOROTEO
CALDERÓN**

COMUNICADOS

La Presidenta:

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados, inciso “a” solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 22 de junio del 2022.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Dirección de Procesos Legislativos, los siguientes comunicados:

I. Oficios signados respectivamente por las Comisiones de Atención a las Personas con Discapacidad, de Artesanías y de Justicia, con los que remiten el primer y segundo informe trimestral correspondiente al primer año de ejercicio legislativo.

II. Oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual remite el acuerdo por el que se determina declarar sin materia diversos asuntos de la entrega recepción de la Comisión de Hacienda periodo 2018-2021 de la Sexagésima Segunda Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

III. Oficio signado por la diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Comisión de Vivienda, con el que remite el acuerdo interno relativo a los expedientes pendientes de resolver por la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

IV. Oficio suscrito por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, presidenta de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación a la opinión que recae exclusivamente a la Iniciativa de Reforma a la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 574. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

V. Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite el acuerdo interno, relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0909/2022, signado por el ciudadano Ciro Díaz López, trabajador de la Auditoría Superior del Estado, con el que presenta formal denuncia por los actos ilegales en su contra y en detrimento de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, por los ciudadanos Natividad Pérez Guinto, Mateo Said Nava Mora y Gabriel Alonso Márquez, funcionarios de la Auditoría Superior del Estado. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

VI. Oficio suscrito por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el acuerdo relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/1153/2022 de la denuncia de revocación de mandato promovida por el ciudadano Bacilio Florentino Díaz, en contra de los servidores públicos Yareth Saraí Pineda Arce y Félix Guerrero Domínguez, presidenta y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

VII. Oficio signado por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por el que solicita la rectificación del turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0406/2021, correspondiente a la Iniciativa de Ley para el Reconocimiento y la Atención de Personas LGBTTTI para el Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y para la Igualdad de Género, para que sólo sea la Comisión de Justicia quién dictamine.

VIII. Oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual remite el acuerdo relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0619/2021 con el que se determina el desistimiento de financiamiento presentado por la maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

IX. Oficio signado por el ciudadano Gerardo Blanco Guerra, oficial mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el cual remite copia simple del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, y a los 31 Congresos Locales de las demás Entidades Federativas, a llevar a cabo el análisis legislativo y, en su caso, la consecuente armonización de sus leyes en materia de derechos de las personas adultas mayores, con respecto a los principios y derechos humanos recogidos en los tratados, convenios e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

X. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 23 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 636/2012 promovido por los ciudadanos Erma Guillen Luna y otros, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022).**

XI. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual hace del conocimiento que este Honorable Congreso del Estado,

ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 01 de junio del año en curso, en el expediente laboral número 546/2011 promovido por los ciudadanos Marco Antonio Velázquez Lozano, Eugenio Luis H. Luz Curiel y otros, en contra de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022).**

XII. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 24 de mayo del año en curso, en el expediente laboral número 1104/2006 promovido por la ciudadana Reyna Brito Silva, en contra de la Secretaría de Educación Guerrero. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022).**

XIII. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que solicita a este Honorable Congreso la ampliación de su presupuesto o la aprobación en su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio, como lo establece el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, citado en el auto de fecha 06 de junio del presente año, en el expediente laboral número 1180/2012 promovido por los ciudadanos Esther Villafuerte Flores y otros, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022).**

XIV. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por medio del cual solicita a este Honorable Congreso la ampliación de su presupuesto o la aprobación en su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio, como lo establece el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, citado en el

auto de fecha 13 de junio del año en curso, en el expediente laboral número 720/2006 promovido por los ciudadanos Margarito Santana Cortés y otro, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoaapa, Guerrero. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022).**

XV. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 31 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 154/2009 promovido por los ciudadanos Celso Mayo Lumbrano y otros, en contra del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022).**

XVI. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual solicita a este Honorable Congreso la ampliación de su presupuesto o la aprobación en su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio, como lo establece el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, citado en el auto de fecha 10 de junio del año en curso, en el expediente laboral número 590/2010 promovido por el ciudadano Ernesto Gómez Rojas, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 16 de junio de 2022).**

XVII. Oficio signado por la licenciada Alina Jiménez Aparicio, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el que notifica la sentencia en auxilio de las labores de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-REC-362/2022 y acumulados promovido por el ciudadano Carlos Manuel Merino Campos y otras personas.

XVIII. Oficio suscrito por el ciudadano Ysabel de los Santos Morales, coordinador de la Etnia Tu'Un Savi con el carácter de Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, por medio del cual remite el Plan de Desarrollo Municipal de la administración pública 2021-2024 así como el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.

XIX. Oficio enviado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con el que da respuesta al acuerdo por el que se emiten los lineamientos que se seguirán para el desahogo del procedimiento especial en materia de derechos humanos que establecen los artículos 321, 322 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 06 de abril del año en curso.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente.

La Directora de Procesos Legislativos. Licenciada Marlen Eréndira Loeza García.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, Esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartados II y III, Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes por parte de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Vivienda, respectivamente y los remite, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos al archivo de la Sexagésima Segunda Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos.

Apartado IV, Se toma conocimiento de la opinión y con fundamento en el artículo 245 de nuestra Ley Orgánica en vigor, remítase a las Comisiones Dictaminadoras y se descarga de la relación de pendientes de la comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

Apartado V, Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como el

expediente integrado del referido asunto al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de las Comisiones de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Apartado VI, Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como el expediente integrado del referido asunto al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión Instructora.

Apartado VII, Con fundamento en el artículo 243 y 247 párrafo IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se modifica el turno dictado al asunto en mención para que sólo sea la Comisión de Justicia quien dictamine y en su oportunidad comuníquese al Pleno.

Apartado VIII, Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como el expediente integrado del referido asunto al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Hacienda.

Apartado IX, A la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado X al XVI, Se hace del conocimiento que los asuntos fueron turnados a las comisiones unidas de Presupuesto, Cuenta Pública y de Hacienda en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, el día 16 de junio del 2022. Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XVII, A la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XVIII, A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XIX, Se toma conocimiento y désele copia a los diputados promoventes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Correspondencia, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Dirección de Procesos Legislativos.

Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 22 de junio del 2022.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Dirección de Procesos Legislativos, la siguiente correspondencia:

I. Escrito signado por los ciudadanos José Cristino Gálvez Félix, Enrique Ventura Gálvez, Andrés Guzmán Félix y Manuel Marcos Solano, integrantes del comité gestor de creación de un Nuevo Municipio de la Comunidad de San Juan Puerto Montaña, municipio de Metlatónoc, Guerrero, por medio del cual solicitan la creación del Municipio de San Juan Puerto Montaña.

II. Escrito signado por los ciudadanos María Reyna Bello de Jesús, Tonantzin Yei Beltrán Cortés, José Manuel Vicente Martínez y Jesús Amador Suárez Castro, con el que solicitan requerir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, gobernadora Evelyn Salgado Pineda, permita la comparecencia del Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Eduardo Gerardo Loria Casanova, a efecto de explicar y justificar legalmente ante esta Soberanía Popular, las motivaciones que ha tenido para imponer a las y los maestros de Guerrero una declaración patrimonial que viola los artículos 108 y 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente.

La Directora de Procesos Legislativos. Licenciada Marlen Eréndira Loeza García.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, A la Junta de Coordinación Política, para su conocimientos y efectos procedentes y remítase copia a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su seguimiento.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:

Compañeras, compañeros diputados.

Bueno, con permiso de la presidenta de la Mesa Directiva.

Con el permiso de mis compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación que nos acompañan.

Y pues antes de presentar esta iniciativa quisiera comentarles algunas cosas, puesto que es una iniciativa muy importante sobre todo para nosotras las mujeres, pero antes de ello quiero hacer un especial reconocimiento y también decir que esta iniciativa fue propuesta por una gran mujer, una gran mujer que lucha siempre todos los días por los derechos colectivos de las mujeres que siempre piensa en apoyar, en ayudar a que nosotras las mujeres sigamos avanzando, sigamos reconstruyendo este tejido social.

Me refiero a la presidenta de la Fundación “Latidos de vida Guerrero”, A.C., su nombre es Zazil Meza Fernández, una mujer de lucha, de convicción pero que lo único que la mueve es ayudar, ayudar a construir a seguir unidas como mujeres para seguir logrando nuestros objetivos que son la igualdad, que son los derechos que sean respetados nuestros derechos como mujeres.

Y como ella muchas mujeres más que siempre todos los días estamos ayudando que todos los días tienen ese interés de seguir colaborando en estos esfuerzos unidos entre todas y también hago un especial reconocimiento a

todas mis compañeras mujeres legisladoras que siempre están siempre en la lucha, que lo único que nos ha unido y nos ha movido en este momento siempre ha sido luchar por los derechos de las mujeres.

Y así como Zazil Meza Fernández, muchas mujeres más que se interesan en seguir participando y esta Tribuna, esta máxima Tribuna del Estado, pues es para todas y es para todos, su servidora y yo creo que todos mis compañeros diputados siempre estamos en la mejor disposición de escuchar sus propuestas, de escuchar lo que proponen y nosotros llevarlo a cabo.

Y hoy, hoy estamos presentando una iniciativa muy importante y bueno le dará lectura.

Como integrante del Grupo Parlamentario de Morena con las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica que nos rige, presento a esta Soberanía, la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 9 y el inciso G del artículo 10 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

La violencia de género es aquella que afecta de una u otra manera a las mujeres, por el simple hecho de ser mujeres. Es atentar contra nuestra integridad, libertad y dignidad. Esta violencia ha existido en México desde tiempos inmemoriales y responde a la cultura conocida como machista, que se venía realizando como normalizada socialmente.

La agresión es una acción física y directa en contra de la mujer, sin embargo, la agresión ha evolucionado, algunos casos se han regido en contra de familiares y amigos, lo más grave es cuando estos actos se realizan contra los hijos, los cuáles es mucho más doloroso y constituye también un crimen contra la niñez.

Todos los casos similares a la situación antes mencionada se le conoce como violencia vicaria, este término se tradujo en España por la psicóloga Sonia Vaccaro, en 2012. La palabra “vicario” hace referencia a la sustitución de un individuo por otro. Es decir, el agresor considera que, haciendo daño a otra persona, conseguirá hacer daño a quien realmente le interesa hacerle daño.

La violencia vicaria es entonces la violencia de género ya que el asesinato de un hijo por parte de la violencia basada en la identidad del hombre, es decir, utiliza como objetos a los niños clasificándolos para mantener el control sobre la mujer, constituyendo la cúspide de

posesión en una relación y esta relación sustentada en la desigualdad por supuesto.

Cabe destacar que conforme a la encuesta nacional acerca de la violencia vicaria en México del año 2016 en la que 205 mujeres sobrevivientes de ella fueron entrevistadas en todo el país, en el 80 por ciento de los casos, las víctimas fueron separadas de sus hijos de forma inesperada, con previas amenazas y sin tener contacto con las o con los menores.

De acuerdo con el secretariado ejecutivo el sistema nacional de seguridad pública se reportaron 1,100 presuntos casos de violencia familiar, 99 presuntos casos de violencia de género en todas sus modalidades, 131 presuntos delitos de violación, 77 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de acoso u hostigamiento sexual.

Entre el periodo del mes de enero y abril del 2022 en el Estado de Guerrero, estas cifras demuestran que las mujeres en el Estado de Guerrero están expuestas a diversos tipos de violencia, por ello es necesario fortalecer acciones a favor de las mujeres, pues la violencia en toda su forma presenta con mayor frecuencia en nuestra Entidad, mientras que las autoridades les dan la espalda y hacen poco o nada a veces para garantizar la protección a las madres de familia.

Zacatecas fue el primer Estado de la República en tipificar la violencia vicaria para entonces la Comisión Nacional de Derechos Humanos ya habían identificado alrededor de 150 casos, le siguieron Estados como Hidalgo y el Estado de México.

Ante lo esbozado, considero necesario plantear la necesidad de que en Guerrero se legisle sobre la violencia vicaria en la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, puesto que, si esto no sucede, las mujeres y sus seres queridos, quedarán vulnerables, sin la protección en las leyes.

Para ello, se propone en la presente iniciativa adicionar la fracción VI al artículo 9, sobre la violencia vicaria, que en toda acción u omisión intencional que ocasione daño físico o psicológico en contra de las hijas o hijos, o a cualquier otra persona con la que se tenga un lazo familiar o afectivo, con la finalidad de utilizarlas como instrumento para dañar a la mujer, cometido por la persona con quien ésta última mantenga o haya mantenido una relación de pareja, parentesco por consanguinidad, afinidad, derivada de una relación de concubinato, noviazgo o matrimonio, con o sin

convivencia. También se adiciona el inciso g al artículo 10, que consiste en ampliar la violencia familiar de manera enunciativa pero no limitativa, sobre el daño ocasionado a las mujeres a través de sus seres queridos y especialmente sobre sus hijos, ambos preceptos de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por tales motivos, someto a la consideración de la Asamblea del Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Y compañeras y compañeros pedirles siempre, estemos en este mismo llamado, en esta misma sintonía de poder seguir luchando por los derechos de las mujeres, gracias a ...*(falla de audio)*... por presentarnos esta iniciativa que sin duda alguna ayudara a muchas mujeres y sin duda alguna sé que mis compañeras, mis compañeros estaremos en ello, para redoblar esfuerzos y seguir luchando sobre los derechos de las mujeres y poder ir erradicando la violencia hacia nosotras.

Muchas gracias, compañeras, compañeros.

Gracias, presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y EL INCISO g DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**C. DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE.**

La que suscribe, DIPUTADA JESSICA IVETTE ALEJO RAYO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y EL INCISO**

g DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género es aquella que afecta de una u otra manera a las mujeres, por el solo hecho de ser mujeres. Es atentar contra su integridad, libertad y dignidad. La violencia de género en México ha existido desde tiempos inmemoriales y responde a la cultura conocida como machista, que se veía como normalizada socialmente.

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas definió la violencia contra las mujeres como: todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.

Ante este escenario las propias mujeres se han visto orilladas a organizarse, formado un bloque mediante colectivos en la lucha por obtener sus derechos en todos los ámbitos como la seguridad, igualdad, libertad, integridad y dignidad humana. Es así que surgen grupos colectivos formados por mujeres para atender y apoyar a otras mujeres víctimas.

Uno de estos colectivos de mujeres es la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer la cual procura que los estados parte adopten las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares para garantizar condiciones de equidad entre hombres y mujeres. En cualquiera de los casos, los intereses de los hijos serán considerados primordiales.

Además, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer exhorta a los estados parte para conducirse tomando todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o derogar leyes y

reglamentos vigentes, o modificar prácticas jurídicas que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en sus artículos 1° y 4°, una sólida base legal para garantizar los derechos humanos y la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, además de proteger la organización y desarrollo de la familia y el interés superior de la niñez, estableciendo como principio constitucional, que deberá ser observado en todas las decisiones y actuaciones del Estado.

En este sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 3° considera que: todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Seguidamente, la Ley antes mencionada contempla en su artículo 6° los tipos de violencia, tales como: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, y cualquier otra que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Dentro de la misma Ley, se contempla la definición de violencia familiar, la cual se refiere a: el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

La Ley Número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, contiene en su artículo 5 fracción XXII el concepto de violencia contra las mujeres, el cual se refiere a: cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

La agresión se entiende principalmente como una acción física y directa en contra de la mujer en este caso, sin embargo, es importante tener en consideración que los actos de agresión han evolucionado y en algunos casos se han redirigido en contra de los familiares y amigos cercanos a la víctima como una forma de provocar sufrimiento indirecto, lo más grave es cuando estos actos se realizan en contra de los hijos e hijas de las

mujeres, lo cual es mucho más doloroso y constituye también un crimen contra la niñez.

Este tipo de situaciones constituyen un tipo de violencia, la cual se refiere a la intención generalmente de un hombre por dañar a la mujer, comúnmente su pareja o expareja, en sus diferentes modalidades, usando como instrumento el ejercicio de la violencia sobre las personas con las que la mujer mantiene lazos afectivos importantes.

A todos los casos que se asemejan a una situación como la anterior mencionada, se le conoce como violencia vicaria, este término se introdujo en España, en primera instancia, por la psicóloga Sonia Vaccaro, en 2012. La palabra “vicario” hace referencia a la sustitución de un individuo por otro en el ejercicio de una función. Es decir, el agresor considera que, haciendo daño a otra persona, conseguirá hacer daño a quien realmente le interesa lastimar.

La psicóloga Vaccaro explica que: los hombres violentos, frente a los obstáculos que las leyes y la justicia ponen a su afán de ejercer la violencia sobre la que consideran su propiedad privada, han encontrado el modo de continuar ejerciendo violencia maltratando a través de la parte más vulnerable para ellas: sus hijas y/o hijos.

Algunas víctimas de este tipo de violencia relatan horrorizadas que la última advertencia que recibieron por parte de sus parejas o exparejas fueron frases como: “No las vas a volver ver”, “Te voy a quitar lo que más quieres” o “Despidete de tus hijos”, lo peor para estas mujeres es cuando aquellas amenazas se volvieron realidad.

La Violencia Vicaria es entonces, Violencia de Género, ya que el maltrato machista de un padre que daña o, en el más extremo de los casos, asesina a sus hijos, parte de una violencia estructural basada en la identidad del hombre, que busca dominar a la mujer, a través de este tipo de acciones violentas, es decir, utiliza como instrumento para causar dolor a terceras personas, a las que llega a considerar como objetos, cosificando a las niñas o niños, a quienes considera el medio para mantener el control y dominio sobre la mujer, constituyendo la cúspide de posesión en una relación de poder que se sustenta en la desigualdad.

La violencia vicaria es también un atentado en contra de la maternidad, ya que afecta directamente a los hijos de las madres, además, de afectarlas psicológica y emocionalmente hundiendo a la víctima en un sufrimiento interminable. Estas acciones constituyen

delitos en contra de la niñez, violando con ello la carta magna y los principios de interés superior de la niñez.

Sobre este tipo de violencia, el trabajo de las pioneras en violencia vicaria: Alexandra Volin, Mayte López, Elsa Celis y Micaela Giacobone, quienes fundaron el Frente Nacional contra la Violencia Vicaria (FNVV), desde donde trabajan por las mujeres que al igual que ellas han sido víctimas de la violencia vicaria y buscan justicia, reparación del daño y sobre todo visibilizar este tipo de violencia que ya es una realidad en nuestro país.

El 11 de mayo de 2022, se llevó a cabo por primera vez en México una movilización de mujeres por el Día de la Lucha contra la Violencia Vicaria, realizando protestas en los juzgados familiares de más de diez entidades, por parte de mujeres afectadas y otras más que empatizaron con la causa.

Jennifer Seifert, una de las víctimas y miembro del Frente Nacional contra la Violencia Vicaria, declaró que: poco a poco fueron aprendiendo de este tipo de violencia y vieron la necesidad de ser no solo un grupo de contención y apoyo, sino también de ver cómo legislar, impulsar leyes hasta lograr un tipo sanciones penales y hacer que se resuelvan los casos a su favor. Del mismo modo desconocían la extensión de este tipo de violencia, gracias a que alzaron la voz, pudieron conocer otros casos similares y brindar apoyo.

De acuerdo con algunas cifras proporcionadas por el Frente Nacional Contra la violencia (FNVV), en los casos de violencia vicaria, el 88% de los agresores amenazan a la mamá con hacerle daño a través de sus hijos, el 90% de las mujeres tiene denuncias falsas y en el 80% existe un deudor alimentario.

Cabe destacar que conforme a la Encuesta Nacional acerca de la Violencia Vicaria en México del año 2016, en la que 205 mujeres sobrevivientes de ella fueron entrevistadas en todo el país, en el 80% de los casos, las víctimas fueron separadas de sus hijos de forma inesperada, con previas amenazas y sin tener contacto con las y los menores. Esta encuesta revela también que en 9 de cada 10 casos de violencia vicaria, los agresores cuentan con formas de bloquear los procesos legales de manera ilegal. Estos bloqueos pueden explicarse principalmente con tráfico de influencias, recursos económicos y sobornos.

Es por eso que la violencia vicaria se considera especialmente perversa, ya que el agresor que comúnmente es un hombre tiene o mantuvo una relación con las víctimas, además, de que los actos perpetuados son planeados, deliberados y llevan la intención de

causar sufrimiento a la víctima, es decir, a una madre y sus hijos.

Algunos casos de violencia vicaria no necesariamente terminan con la muerte de los hijos, sino que también se considera dentro de este tipo de violencia, cuando el agresor secuestra a los hijos alejándolos de la madre y para que pueda volver a verlos pone condiciones o de manera definitiva impide que los menores puedan reunirse con su madre, provocando angustia e incertidumbre en la víctima.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se reportaron mil cien presuntos casos de violencia familiar; noventa y nueve presuntos casos de violencia de género en todas sus modalidades; ciento treinta y un presuntos delitos de violación; setenta y siete llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de acoso u hostigamiento sexual; entre el periodo del mes de enero y abril de 2022 en el estado de Guerrero.

Estas cifras demuestran que las mujeres en el estado de Guerrero están expuestas a diversos tipos de violencia y agresiones, por ello es necesario fortalecer e implementar acciones en favor de las mujeres, pues la violencia en todas sus formas se presenta con mayor frecuencia en nuestra entidad, mientras las autoridades les dan la espalda y hacen poco o nada para garantizar la protección de las madres de familia.

El estado de Zacatecas fue el primer estado de la república en tipificar en su legislación la violencia vicaria, para entonces la CNDH ya había identificado alrededor de 150 casos, le siguieron estados como Hidalgo y Estado de México, a nuestros homólogos legisladores de esos estados les reconozco su altura de miras y la prontitud en atender los temas relacionados con la protección a la mujer, por ello confío en que mis compañeros legisladores no dejarán desprotegidas a las mujeres guerrerenses.

Ante lo esbozado, considero necesario plantear la necesidad de que en Guerrero se legisle sobre la violencia vicaria en la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, puesto que, si esto no sucede, las mujeres y sus seres queridos, quedarán en la indefensión, sin la protección en las leyes.

Para ello, se propone en la presente iniciativa adicionar la fracción VI del artículo 9, sobre la violencia vicaria, que en toda acción u omisión intencional que ocasione daño físico o psicológico en contra de las hijas o hijos, o a cualquier otra persona con la que se tenga un lazo

familiar o afectivo, con la finalidad de utilizarlas como instrumento para dañar a la mujer, cometido por la persona con quien ésta última mantenga o haya mantenido una relación de pareja, parentesco por consanguinidad o afinidad, o derivada de una relación de concubinato, noviazgo, matrimonio o de hecho, con o sin convivencia. También se adiciona el inciso g del artículo 10, que consiste en ampliar la violencia familiar de manera enunciativa pero no limitativa, sobre el daño ocasionado a las mujeres a través de sus seres queridos y especialmente de sus hijas e hijos, ambos preceptos de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto **DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y EL INCISO g DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. (VIGENTE).	LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. (PROPUESTA)
ARTÍCULO 9...	ARTÍCULO 9...
I a V...	I a V...
SIN CORRELATIVO	VI. Violencia Vicaria: Es toda acción u omisión intencional que ocasione daño físico o psicológico en contra de las hijas o hijos, o a cualquier otra persona con la que se tenga un lazo familiar o afectivo, con la finalidad de utilizarlas como instrumento para dañar a la mujer, cometido por la persona con quien ésta última mantenga o haya mantenido una relación de pareja, parentesco por consanguinidad o afinidad, o derivada de una relación de concubinato, noviazgo, matrimonio o de hecho, con o sin convivencia.
ARTÍCULO 10...	ARTÍCULO 10...
a – d...	a – d...
e. el hostigamiento y acoso sexual; y	e. El hostigamiento y acoso sexual;

f. La imposición de una preferencia sexual determinada.	f. La imposición de una preferencia sexual determinada; y
SIN CORRELATIVO	g. El daño ocasionado a las mujeres a través de sus seres queridos y especialmente de sus hijas e hijos.
En lo relativo...	En lo relativo...

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 Y EL INCISO g DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO. Se adiciona la fracción vi del artículo 9 y el inciso g del artículo 10 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO 9...

I a V...

VI. Violencia Vicaria: Es toda acción u omisión intencional que ocasione daño físico o psicológico en contra de las hijas o hijos, o a cualquier otra persona con la que se tenga un lazo familiar o afectivo, con la finalidad de utilizarlas como instrumento para dañar a la mujer, cometido por la persona con quien ésta última mantenga o haya mantenido una relación de pareja, parentesco por consanguinidad o afinidad, o derivada de una relación de concubinato, noviazgo, matrimonio o de hecho, con o sin convivencia.

ARTÍCULO 10...

a – d...

e. El hostigamiento y acoso sexual;

f. La imposición de una preferencia sexual determinada; y

g. El daño ocasionado a las mujeres a través de sus seres queridos y especialmente de sus hijas e hijos.

En lo relativo...

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.-Remítase el presente Decreto a la Licenciada Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los siete días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. JESSICA IVETTE ALEJO RAYO

FUENTES CONSULTADAS

- ✓ Organización de Naciones Unidas (2022). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- ✓ Congreso de la Unión, (2022). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2022). Ley Número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- ✓ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (2022).

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión Para la Igualdad de Género, para los efectos en lo dispuesto en el artículo 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede nuevamente el uso de la palabra a la

diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

Diputada Jessica.

La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:

Muchas gracias.

Con su permiso, presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Vuelvo hacer uso de la voz, para presentar una segunda iniciativa.

La rendición de cuentas desde el punto de vista ciudadano se concibe como un derecho que nace con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada en Francia el 26 de agosto de 1789, la cual establece en el artículo 14 que: “Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, y de aceptarla libremente, de vigilar su empleo, y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración”.

El Banco Mundial ha definido la Rendición de Cuentas a partir de dos componentes que son muy fundamentales, la primera es la obligación que asiste a políticos y funcionarios quienes administran los recursos públicos, considerados en su sentido más amplio, de informar y justificar sus actos ante quienes les han delegado dicha capacidad, esto es, la ciudadanía, y la segunda es la capacidad de sancionarlos cuando ellos violen o incumplan sus obligaciones.

Siguiendo con la argumentación, la rendición de cuentas se entiende como la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la Soberanía en una democracia.

En una democracia como la mexicana y guerrerense, las instituciones políticas tendrán la capacidad de llamar a cuentas a los gobernantes de manera pacífica. Ésa es precisamente la ventaja de la democracia frente a un autoritarismo, pues en ese sistema el jefe de gobierno es impune.

El actual texto de la Ley Orgánica del poder legislativo del estado de Guerrero, contempla en su artículo 26, fracción XV, como una obligación de las y los diputados rendir un informe de actividades luego de un año en funciones, sin embargo, no obliga a los legisladores a

presentarlo públicamente ante la ciudadanía. Es indispensable que los informes legislativos se presenten ante la sociedad guerrerense, por ilustrar esta práctica, tan solo en la 62 Legislatura del Estado, presentaron sus informes 6 representantes populares, ante la ciudadanía en 2019.

En México y sobre todo en Guerrero hacen faltan ejercicios de transparencia y rendición de cuentas, que fortalezcan nuestra democracia, depende de nosotros crear instituciones confiables, cercanas al pueblo y que demuestren resultados.

Los ciudadanos ejercen sus derechos políticos mediante el ejercicio democrático del sufragio, que en nuestro país resulta ser el único momento en el cual se ejerce la democracia.

Mediante el voto ciudadano se deposita la confianza en el servidor público, asimismo, se deposita la responsabilidad con el ciudadano, el cual no se le puede abandonar o dejar de lado durante el periodo de ejercicio de funciones, rendir un informe de nuestras actividades, es lo mínimo que merecen aquellos que depositaron su confianza en nosotros como servidores públicos.

Ante lo esbozado, considero necesario legislar en Guerrero sobre la responsabilidad que deberán tener las y los diputados del Congreso, para que presentemos nuestros informes anuales ante los ciudadanos, puesto que, los ciudadanos son depositarios de la Soberanía Popular.

Es necesario sumar esfuerzos para construir un congreso confiable y transparente en donde la ciudadanía esté al tanto de nuestras actividades, que puedan ver de primera mano el cumplimiento de nuestros compromisos de campaña, que puedan constatar que la confianza depositada en nuestra persona, pues que no vean que fue eso en vano.

Por ello, se propone en la presente iniciativa reformar el artículo 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en el cual, es una obligación de las y los diputados rendir un informe anual de ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva o presidenta, además, deberá presentarlo o debemos presentarlo ante la ciudadanía, mismo que podrá realizarse en momentos en que así determine cada uno de las y los diputados, dentro de los plazos establecidos.

Es indispensable que los informes legislativos se presenten ante la sociedad guerrerense.

Por tales motivos, sometemos a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias, compañeras, compañeros.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231.

C. DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE.

DIPUTADA JESSICA IVETTE ALEJO RAYO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, CONFORME A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas desde el punto de vista ciudadano se concibe como un derecho que nace con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada en Francia el 26 de agosto de 1789, la cual establecía en el artículo 14: “Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, y de aceptarla libremente, de vigilar su empleo, y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración”.

En esta misma tesitura, la rendición de cuentas es la obligación de toda persona a la que le es conferida una responsabilidad, de dar cuenta del encargo recibido, haciendo un descargo que pueda ser satisfactorio o

insatisfactorio, debiendo provocar en el primer caso reconocimiento o efectos favorables, y en el segundo caso desaprobación o consecuencias negativas. La rendición de cuentas políticas, refiere a la obligación de responder y a la responsabilidad de los servidores públicos. La rendición de cuentas política es pues, una relación formalizada de supervisión o sanción de los servidores públicos por parte de otros actores.

Siguiendo con la argumentación, la rendición de cuentas se entiende como la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia.

El Banco Mundial ha definido la Rendición de Cuentas a partir de dos componentes fundamentales, la primera es la obligación que asiste a políticos y funcionarios quienes administran los recursos públicos, considerados en su sentido más amplio, de informar y justificar sus actos ante quienes les han delegado dicha capacidad, esto es, la ciudadanía, y la segunda es la capacidad de sancionarlos cuando ellos violen o incumplan sus obligaciones.

En una democracia como la mexicana y guerrerense, las instituciones políticas tendrán la capacidad de llamar a cuentas a los gobernantes de manera pacífica. Ésa es precisamente la ventaja de la democracia frente a un autoritarismo, pues en ese sistema el jefe de gobierno es impune.

El actual texto de la Ley Orgánica del poder legislativo del estado de Guerrero, contempla en su artículo 26, fracción XV, como una obligación de las y los diputados rendir un informe de actividades luego de un año en funciones, sin embargo, no obliga a los legisladores a presentarlo públicamente ante la ciudadanía. Es indispensable que los informes legislativos se presenten ante la sociedad guerrerense, por ilustrar esta práctica, tan solo en la 62 Legislatura del estado, presentaron sus informes 6 representantes populares, ante la ciudadanía en 2019.

En México y sobretodo en Guerrero hacen faltan ejercicios de transparencia y rendición de cuentas, que fortalezcan nuestra democracia, depende de nosotros crear instituciones confiables, cercanas al pueblo y que demuestren resultados.

Los ciudadanos ejercen sus derechos políticos mediante el ejercicio democrático del sufragio, que en nuestro país resulta ser el único momento en el cual se ejerce la democracia.

Mediante el voto ciudadano se deposita la confianza en el servidor público, asimismo, se deposita la responsabilidad para con el ciudadano, al cual no se le puede abandonar o dejar de lado durante el periodo en ejercicio de funciones, rendir informe de las actividades, es lo mínimo que merecen aquellos que depositaron su confianza en nosotros como servidores públicos.

Ante lo esbozado, considero necesario plantear la necesidad de que en Guerrero se legisle sobre la responsabilidad que deberán tener las y los diputados del Congreso, para que presenten los informes anuales ante los ciudadanos, puesto que, los ciudadanos son depositarios de la soberanía popular.

Es necesario sumar esfuerzos para construir un congreso confiable y transparente en donde la ciudadanía esté al tanto de nuestras actividades, que puedan ver de primera mano el cumplimiento de nuestros compromisos de campaña, que puedan constatar que la confianza depositada en nuestra persona no fue en vano.

Es tiempo de caminar juntos y construir un ejercicio legislativo confiable y transparente de la mano del pueblo de Guerrero. ¡Con el pueblo todo, sin el pueblo nada!

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO**, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO (VIGENTE).	LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPUESTA)
ARTICULO 26...	ARTICULO 26...
I a XIV...	I a XIV...
XV. Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía.	XV. Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, además, deberá presentarlo ante la ciudadanía, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada uno de las y los diputados,

XVI y XVII...	dentro de los plazos establecidos.
En el ámbito de sus atribuciones, cada Diputado será gestor y promotor del pueblo y auxiliará a sus representados en sus demandas sociales y en los asuntos de interés general, a fin de lograr su oportuna solución.	XVI y XVII... En el ámbito de sus atribuciones, cada Diputado será gestor y promotor del pueblo y auxiliará a sus representados en sus demandas sociales y en los asuntos de interés general, a fin de lograr su oportuna solución.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, somete a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

ÚNICO. Se reforma el artículo 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Artículo 26...

I a XIV...

XV. Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, **además, deberá presentarlo ante la ciudadanía, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada uno de las y los diputados, dentro de los plazos establecidos.**

XVI y XVII...

En el ámbito de sus atribuciones, cada Diputado será gestor y promotor del pueblo y auxiliará a sus representados en sus demandas sociales y en los asuntos de interés general, a fin de lograr su oportuna solución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.-Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 7 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Atentamente.

Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

FUENTES CONSULTADAS

✓ Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2022). Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero

✓ Jimmy Bolaños González (2010). Bases conceptuales de la rendición de cuentas y el rol de las entidades de fiscalización superior.

✓ Sergio López Ayllón y Mauricio Merino (2009). La rendición de cuentas en México: perspectivas y retos.

✓ Partidos políticos y sociedad civil, (2011). Paradojas y reveses democráticos – Víctor Hugo Martínez González.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos en lo dispuesto en el artículo 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede la palabra al diputado Rafael Navarrete Quezada, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Rafael Navarrete Quezada:

Muy buenos días, buenas tardes ya verdad.

Compañeras y compañeros diputados.

Muchas gracias, diputada presidenta.

Por mi conducto, la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, nos permitimos presentarles la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

de la Ley del Registro Civil del Estado de Guerrero; y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, al tenor de lo siguiente:

La obligación de dar alimentos se sustenta en el vínculo de solidaridad que enlaza a todos los miembros de la familia, conforme al cual las personas que forman parte de ella se deben recíproca asistencia.

De esta forma, los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y los hijos a sus padres. Los cónyuges y concubinos están también obligados a darse alimentos.

Los alimentos son los satisfactores que, en virtud de un vínculo reconocido por la ley, una persona con capacidad económica debe proporcionar a otra que se encuentra en estado de necesidad, a efecto de que esta última cuente con lo necesario para subsistir y vivir con dignidad.

En este contexto, las niñas, los niños, los adolescentes y los adultos mayores, tienen el derecho fundamental a recibir alimentos, los cuales se presumen indispensables para garantizar su desarrollo integral; por ello, para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cuestión alimenticia excede la legislación civil proyectándose como un derecho humano.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

El derecho alimentario es un derecho humano, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre los Derechos del Niño; y Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias.

El Código Civil del Estado, regula los alimentos, así como, las figuras jurídicas de acreedor y deudor alimentario y las acciones para el aseguramiento de los mismos.

Tristemente, los alimentos cada vez se cumplen en menor medida, así lo indican los altos porcentajes de demandas que por este concepto se radican a diario en los juzgados de todo el Estado. Los acreedores alimentarios en más del 90 por ciento, son niñas, niños y adolescentes.

Guerrero está dentro del grupo de las entidades federativas del país, que aún no establece en su

legislación civil las medidas y mecanismos necesarios que permitan garantizar el efectivo cumplimiento de los alimentos.

Por ello, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental, robustecer el marco jurídico de los alimentos, creando el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, que estará a cargo de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado, donde se inscribirán por orden judicial a quienes dejen de cumplir sus obligaciones alimentarias de manera injustificada o, hayan sido sentenciados por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria.

En virtud de que el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, estará bajo operación de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado, resulta necesario reformar y adicionar la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, a efecto de dotarla de competencia.

La inscripción de una persona en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, tendrá los siguientes efectos: constituirá prueba plena para el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria; se hará la anotación en los bienes que el deudor tenga inscritos en el Registro Público de la Propiedad; no podrá vender bienes inmuebles, salvo que el producto de esa operación sea destinado al cumplimiento de la obligación alimentaria; y no podrán adoptar.

De igual forma, en esta iniciativa se prevé reformar y adicionar la ley electoral en cuanto a los requisitos de elegibilidad, para que, quienes pretendan postularse como candidatos a diputado local, gobernador o miembro de ayuntamiento, no hayan sido condenadas o condenados por los delitos de violencia familiar e incumplimiento de la obligación alimentaria y no estar inscritos en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

Lo que se busca, es que quienes pretendan registrarse como candidatos en un proceso electoral, sean personas con solvencia moral intachable, sin antecedentes de violencia familiar y sin adeudos por concepto de alimentos.

En las solicitudes de matrimonio se pedirá la manifestación bajo protesta de decir verdad de los contrayentes si han sido o no, acusados o sentenciados por violencia familiar o incumplimiento de la obligación alimentaria, así como, exhibir constancia de estar o no inscritos en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

Lo anterior, no como impedimento para contraer matrimonio, porque ello sería supraincluyente y limitaría el ejercicio de otros derechos como el libre desarrollo de la personalidad, sino con el propósito de que conozcan los antecedentes de su futura pareja y de forma libre y razonada tomen la mejor decisión en cuanto al matrimonio.

El carácter público y efectos del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, encuentran su justificación en el interés superior de la niñez y en el desarrollo holístico de las niñas, niños y adolescentes.

Los alimentos son de orden público e interés social, el deudor alimentario debe cumplir con sus obligaciones alimentarias en forma continua y permanente, porque continua y permanente es la necesidad de los acreedores. Romper la continuidad de los alimentos, atenta contra el orden público e interés social y reduce a la nada los derechos humanos de quienes tienen la necesidad de recibirlos.

Bajo esta premisa, basta que el deudor alimentario deje de cumplir en una sola ocasión con su obligación alimentaria para convertirse en moroso. En la presente iniciativa, se considera deudor alimentario moroso, a quien deje de cumplir sus obligaciones alimentarias de manera injustificada por más de treinta días o, haya sido sentenciado por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358; DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO; Y DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el primer párrafo del artículo 319; el artículo 401; el artículo 410 Bis 1; del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; las fracciones XXIV y XXV del artículo 22 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; y la fracción IX del artículo 10 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 291; las fracciones

IX y X al artículo 349; el Capítulo X, denominado Del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, con sus respectivos artículos 373 Bis, 373 Ter, 373 Quáter, 373 Quinquies y 373 Sexies, del Título Sexto de las Actas del Estado Civil, del Libro Primero de las Personas; la fracción IV al artículo 555; el artículo 2217 Bis; la fracción IV al artículo 2913 recorriéndose la subsecuente; del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; la fracción V Bis al artículo 12 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; y la fracción X del artículo 10 recorriéndose la subsecuente de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 9 de junio de 2022.

Versión Íntegra

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE.

Los que suscriben Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de los derechos que nos confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23, fracción I, 229 y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos presentar a esta Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; y de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de familia involucra los problemas más difíciles y sensibles del derecho. Los intereses que ahí se defienden no son solo económicos, son disputas sobre los afectos, sobre la parentalidad y las necesidades que surgen en el seno familiar. Es también en el seno familiar donde se generan las relaciones más íntimas, pero no por eso, alejadas de la protección del derecho y de los derechos humanos. La constitucionalización del

derecho de familia pretende posicionar al derecho de familia, ahí, con los derechos humanos¹.

La obligación de dar alimentos se sustenta en el vínculo de solidaridad que enlaza a todos los miembros de la familia, conforme al cual las personas que forman parte de ella se deben recíproca asistencia. Se trata, por ende, de una obligación que tiene su origen en un deber ético que ha sido acogido por el derecho y elevado a la categoría de una obligación jurídica que tiene como propósito fundamental proporcionar lo suficiente y necesario para la manutención o subsistencia de una persona².

Es recíproca la obligación de dar alimentos, quien los da, tiene a su vez el derecho de pedirlos; de esta forma, los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, y los hijos están obligados a dar alimentos a sus padres. Los cónyuges y concubinos están obligados a darse alimentos.

Los alimentos son los satisfactores que, en virtud de un vínculo reconocido por la ley, una persona con capacidad económica debe proporcionar a otra que se encuentra en estado de necesidad, a efecto de que esta última cuente con lo necesario para subsistir y vivir con dignidad³.

Los alimentos comprenden además de la alimentación, la vivienda, el vestido, la salud, la educación, el sano esparcimiento y todos aquellos satisfactores necesarios para el desarrollo digno de quien debe recibirlos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que si bien es cierto que la obligación de proporcionar alimentos en el ámbito familiar es de orden público e interés social y, por tanto, el Estado tiene el deber de vigilar que en efecto se preste dicha asistencia, en última instancia corresponde a los particulares, derivado de una relación de familia, dar respuesta a un estado de necesidad en el que se encuentre un determinado sujeto, bajo circunstancias específicas señaladas por la propia ley.

En este contexto, las niñas, los niños, los adolescentes y los adultos mayores, tienen el derecho fundamental a recibir alimentos, los cuales se presumen indispensables para garantizar su desarrollo integral, por esa razón, para nuestro Tribunal Supremo, la cuestión alimenticia excede la legislación civil proyectándose como un derecho humano.

¹ Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. En *La constitucionalización del derecho de familia. Perspectivas comparadas. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2020. Páginas IX y X.*

² Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Temas selectos de derecho familiar. Alimentos.* Número 1, México, 2010, páginas 34 y 35.

³ *Ibidem.*, supra nota 2, página 7.

La misma Corte, interpreta que el incumplimiento injustificado de esta obligación alimentaria trae aparejada las consecuencias jurídicas establecidas en la Ley; no es así, cuando existan razones o circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de dicha obligación, lo cual debe ser informado de inmediato al juez de lo familiar, para que resuelva lo conducente y no incurrir en alguna responsabilidad.

Con la reforma constitucional de 2011, se introdujo un nuevo parámetro de análisis constitucional en nuestro derecho doméstico, en el que las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, a través, de dos principios fundamentales como el principio de interpretación conforme y el principio pro persona.

Con este nuevo paradigma constitucional, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; asimismo, que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El derecho alimentario es un derecho humano, reconocido en los siguientes instrumentos internacionales: Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 25); Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11); Convención sobre los Derechos del Niño (art. 27); y, Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (arts. 4 y 10).

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño⁴.

La Corte mexicana en su función jurisdiccional reconoce que el interés superior del niño es un concepto triple: es un derecho sustantivo susceptible de ser exigido ante los órganos jurisdiccionales; es un principio jurídico interpretativo fundamental para elegir la interpretación que haga más efectivo el interés superior del niño; y, es una norma de procedimiento para

entender que efectivamente los procedimientos tienen que adaptarse a las necesidades específicas de niños, niñas y adolescentes y no en sentido contrario.

El principio de interés superior de la niñez tiene una función tanto justificativa como directiva. Por un lado, justifica todos los derechos que tienen por objeto la protección de la niñez, y por otro, opera como una directriz para juzgadores, legisladores y autoridades administrativas. En tanto directriz, ordena actuar de acuerdo con lo que es mejor para un niño⁵.

El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño⁶.

Nuestra Constitución Política local, reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna, el derecho a la salud integral y el derecho a la alimentación; así como el derecho de los grupos vulnerables de acceder a condiciones de bienestar, específicamente, de los niños y las niñas a las necesidades de alimentación, salud y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y a recibir apoyos complementarios para su educación.

Por su parte, el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, reconoce en los alimentos una obligación de tipo económico a través de la cual se provee a una persona determinada de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades físicas o intelectuales, a fin de que pueda subsistir y cumplir su destino como ser humano. Especifica la obligación de dar alimentos y el derecho a recibirlos, así como, las figuras jurídicas de acreedor y deudor alimentario y las acciones para el aseguramiento de los alimentos⁷.

No obstante, es innegable que el noble propósito de los alimentos cada vez se cumple en menor medida, así lo indican los altos porcentajes de demandas por este concepto que se radican a diario en los juzgados de primera instancia de los dieciocho distritos judiciales del Estado; lo anterior, sin mencionar aquellos casos -que no son pocos- que no se judicializan por cuestiones de pobreza o ignorancia de quienes deberían exigirlos.

Cabe advertir, que, en los casos de demanda por concepto de alimentos, la pretensión de la parte actora - acreedor alimentario- enfrenta de inicio un peregrinar

⁵ IBARRA OLGUIN, Ana María v TREVIÑO FERNÁNDEZ Sofía del Carmen. *Constitución y familia en México: nuevas coordenadas*. En La constitucionalización del derecho de familia. Perspectivas comparadas. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2020. Páginas 370 y 371.

⁶ Comité de los Derechos del Niño. Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. Párrafo 4.

⁷ Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, artículos 386 al 410 Bis 1

⁴ Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 3.1

burocrático y dilatorio en el trámite del expediente judicial, así como a la resistencia de la parte demandada -deudor alimentario- quien en la mayoría de las veces, con argucias y falacias trata de justificar su incumplimiento en su obligación alimentaria para evadir su responsabilidad, disminuir considerablemente el porcentaje de la pensión alimenticia, o por lo menos, para retardar el proceso judicial; todo lo anterior, en perjuicio de niñas, niños y adolescentes, primordialmente, en su calidad de acreedores alimentarios, que constituyen más del 90 por ciento del total de las demandas por alimentos.

Para hacer frente a este flagelo de incumplimiento de la obligación alimentaria, varios Estados del país⁸ han legislado sobre el particular, creando el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La Ciudad de México, Jalisco, Morelos, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Zacatecas, han establecido en sus Códigos Civiles y Familiares, que el Registro Civil tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el que se inscribirán a las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por los jueces y tribunales o establecidas por convenio judicial.

Por su parte, el Estado de México, Oaxaca y Quintana Roo, han precisado en sus Códigos Civiles, que quien incumpla total o parcialmente, con la obligación alimentaria ordenada por mandato judicial o establecida mediante convenio judicial, por un periodo de dos meses -sesenta días caso de Quintana Roo- se constituirá en deudor alimentario moroso y el juez de lo familiar ordenará al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Coahuila, prevé en su Ley para la Familia, que el Poder Judicial tendrá a su cargo la creación y manejo del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir sus obligaciones alimentarias de manera consecutiva o intermitente, ya sea en tres ocasiones en un periodo de tres meses o, para el caso de las pensiones alimenticias que se deban cumplir de manera mensual, en tres ocasiones en un periodo de seis meses, decretadas por la autoridad judicial correspondiente.

Guanajuato precisa en su Código Civil, que el obligado por virtud de medidas provisionales, sentencias o convenios judiciales, que incumpla con la pensión o la ministración de alimentos sin causa justificada por un periodo de noventa días, se constituirá en deudor

alimentario. Para tal efecto, el Juez ordenará a la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios.

Chiapas, refiere en su legislación Civil, que es considerado como deudor alimentario moroso, la persona que teniendo la obligación de proporcionar pensión alimenticia ordenada por un mandato judicial o establecida mediante convenio judicial, dejare de suministrarlos por más de treinta días continuos. En este caso el juez ordenará el ingreso de sus datos en el Registro de Deudores Alimentarios.

Como se puede apreciar, nuestro Estado de Guerrero está dentro del grupo de las entidades federativas del país, que aún no establece en su legislación civil las medidas y mecanismos necesarios que permitan garantizar el efectivo cumplimiento de los alimentos para quienes tienen la obligación de otorgarlos, en beneficio de quienes deben recibirlos.

En esa razón, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental, robustecer el marco jurídico de los alimentos, creando el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, que estará a cargo de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado, donde se inscribirán por orden judicial a quienes dejen de cumplir sus obligaciones alimentarias de manera injustificada⁹ por más de treinta días o, hayan sido sentenciados por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria

En este entendido y en virtud de que el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, estará bajo operación de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado, resulta procedente y necesario reformar la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, a efecto de dotar de competencia al Registro Civil del Estado, en cuanto a la creación, operación y actualización permanente del citado Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

La finalidad del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, es proteger el interés superior de la niñez, para que el deudor alimentario cumpla en tiempo y forma con su obligación alimentaria. Su eficacia, se basará en la inscripción en una base de datos de carácter pública, de aquellas personas que incumplan de manera injustificada con su obligación alimentaria, o hayan sido sentenciados por el delito de incumplimiento

⁸ Ciudad de México, Coahuila, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora y Zacatecas.

⁹ Se establece el hecho de que el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del deudor sea injustificado, ya que pueden existir razones o circunstancias que justifiquen su incumplimiento. De esta manera la causal no será supraincluyente en aquellos casos justificados.

de la obligación alimentaria, con los efectos sociales adversos que ello implica.

La inscripción en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, constituirá prueba plena en contra del deudor para el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, y se ordenará la anotación respectiva en los bienes que el deudor tenga inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

Quienes estén inscritos en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, no podrán enajenar bienes inmuebles, salvo que el producto de esa operación sea parcial o totalmente destinado al cumplimiento de la obligación con el acreedor alimentario. Para el caso de adquisición de inmuebles, será necesario contar con la constancia de no inscripción en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, que expida la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado.

Para poder adoptar a un menor, se adiciona a los requisitos señalados en el artículo 555 del Código Civil del Estado, acreditar no estar inscrito en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

Esta iniciativa, contempla adicionar la declaración al escrito de solicitud de matrimonio que los contrayentes dirijan al oficial del Registro Civil, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si han sido o no, acusados o sentenciados por violencia familiar o incumplimiento de la obligación alimentaria, así como, exhibir constancia de estar o no inscritos en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

Lo anterior, no como requisito o impedimento para contraer matrimonio¹⁰, porque ello sería supraincluyente y limitaría el ejercicio de otros derechos como el libre desarrollo de la personalidad de los contrayentes. El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es un derecho explícito porque no está enunciado en nuestra Constitución u otro texto normativo; es, como lo afirma la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un derecho fundamental que deriva del derecho a la dignidad, previsto en el artículo 1º constitucional y se encuentra implícito en los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por nuestro país.

La dignidad humana constituye una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de las personas y no una simple declaración ética, merecedora de la más amplia protección jurídica y funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero

también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resulta ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad¹¹.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad comprende todas aquellas expresiones o espacios vitales que son susceptibles de ser intervenidos o afectados por el poder público, entre ellos la libertad de contraer matrimonio, por ejemplo.

Por esa razón, la solicitud de declaración bajo protesta de decir verdad y la exhibición de la constancia de no inscripción en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, es con el único propósito de que los contrayentes conozcan los antecedentes de su futura pareja y con base en ello de forma libre, razonada y autónoma tomen la mejor decisión en cuanto al matrimonio.

La presente iniciativa contempla de igual forma, adicionar la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, previendo como requisitos de elegibilidad para ser Diputado local, Gobernador del Estado o miembro de Ayuntamiento, no estar condenada o condenado por los delitos de violencia familiar e incumplimiento de la obligación alimentaria y no estar inscrito en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

En este escenario, lo que se busca es que quienes pretendan registrarse como candidatos en un proceso electoral, sean personas con solvencia moral intachable, sin antecedentes de violencia familiar y sin adeudos por concepto de alimentos, solo de esta forma, contaremos con mejores perfiles de nuestros representantes en los puestos de elección popular, quienes seguramente, desde sus cargos públicos pugnarán para garantizar los alimentos y la no violencia en favor de las niñas, niños y adolescentes, primordialmente.

El carácter público de la base de datos pretendida, la disposición de que la inscripción sea prueba plena para el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria y las limitaciones en la adopción y enajenación de bienes inmuebles, así como los adicionales requisitos de elegibilidad para quienes pretendan postularse como candidatos a diputado local, gobernador del Estado o miembro de Ayuntamiento, encuentran su justificación en el interés superior de la niñez, que tiene como objetivo garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos en nuestro derecho interno y en

¹⁰ Por esa razón las adiciones se proyectan en el artículo 349 y no en el similar 417 del Código Civil del Estado en vigor.

¹¹ SCJN. Semanario Judicial de la Federación. Tesis 2007731. Publicada el 24 de octubre de 2014.

los tratados internacionales en la materia, para lograr el desarrollo holístico de las niñas, niños y adolescentes.

La obligación de proporcionar alimentos presenta tres órdenes: social, moral y jurídico. Es social, porque la subsistencia de los individuos del grupo familiar, interesa a la sociedad misma, y puesto que la familia forma el núcleo social primario, es a sus miembros a quienes corresponde, en primer lugar, velar porque los parientes próximos no carezcan de lo necesario para subsistir. Es moral, porque de los lazos de sangre derivan vínculos de afecto que impiden a quienes por ello están ligados, abandonar en el desamparo a los parientes que necesitan ayuda y socorro, a fin de no dejarlos perecer por abandono. Y, finalmente, es de orden jurídico, porque incumbe al derecho hacer coercible su cumplimiento, pues el interés público (el interés social) demanda que la observancia de ese deber se halle garantizado de tal forma, que el acreedor que necesita alimentos pueda recurrir en caso necesario al poder del Estado para que realice la finalidad y se satisfaga el interés del grupo social en la manera que el derecho establece¹².

La obligación de los padres de proporcionar alimentos a sus hijos e hijas y el correlativo derecho de éstos a percibirlos es una expresión de solidaridad que deriva de diversos derechos y principios constitucionales orientados a la protección y tutela integral de los niños, niñas y adolescentes. Entre otros principios constitucionales que se encuentran inmersos en esta figura se encuentran: la prevención y conservación de la integridad física y moral de los hijos e hijas; el derecho de los niños y niñas a acceder a un nivel de vida digna y adecuada; el respeto a su interés superior y la necesidad de brindarles medidas especiales de protección. Esto último conlleva además la obligación constitucional de todas las autoridades del Estado de adoptar en el ámbito de sus competencias todas aquellas medidas que resulten idóneas y necesarias para garantizar que los niños, niñas y adolescentes vean satisfechas sus necesidades de manera integral, completa y adecuada. Dicho mandato, leído bajo la óptica del interés superior del menor de edad y el deber de protección integral de la infancia, autoriza la adopción de medidas reforzadas de tutela que atiendan a la situación de vulnerabilidad en la que éstos se encuentran¹³.

La violencia económica se actualiza ante el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por

parte de la persona que tiene la obligación de cubrirlas, generando afectaciones graves y en ocasiones de imposible reparación a los derechos humanos de los acreedores alimentarios, pues no hay que olvidar que los alimentos son de necesidad cotidiana y permanente en el plan de vida digna de cualquier persona.

Los alimentos deben otorgarse de forma continua y acorde con las necesidades de quien debe recibirlos, aunado a que debe ser de manera sucesiva y en proporción tal que refleje seguridad para el desarrollo armónico del acreedor, pues es precisamente la discontinuidad en el otorgamiento de la pensión lo que debe prevenirse, pues ello incide de manera directa sobre el bienestar o perjuicio del acreedor alimentario.

Los alimentos son de orden público e interés social y se rigen, entre otros principios, por los de irrenunciabilidad e imprescriptibilidad; el deudor alimentario debe cumplir con sus obligaciones alimentarias en forma continua y permanente, porque continua y permanente es la necesidad de los acreedores. Romper la continuidad de los alimentos, atenta contra la naturaleza de esa noble institución jurídica protegida por la ley, aniquila su orden público e interés social y reduce a la nada los derechos humanos de quienes tienen la necesidad de recibirlos.

Bajo esta premisa basta que el deudor alimentario deje de cumplir en una sola ocasión con su obligación alimentaria para convertirse en moroso.

En el análisis de derecho comparado de las legislaciones civiles y familiares de otras entidades federativas, observamos que en la Ciudad de México, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Zacatecas, se considera deudor alimentario moroso a quien deja de cumplir sus obligaciones alimentarias por más de noventa días o tres meses; Estado de México, Oaxaca y Quintana Roo, a quien deja de cumplir sus obligaciones alimentarias por dos meses o sesenta días y; Chiapas, a quien deja de cumplir sus obligaciones alimentarias por más de treinta días continuos.

En la presente iniciativa, se considera deudor alimentario moroso, a quien deje de cumplir sus obligaciones alimentarias de manera injustificada por más de treinta días o, haya sido sentenciado por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria.

Cuando existan razones o circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de dicha obligación, el deudor alimentario debe informarlo de inmediato al juez de lo

¹² SCJN, Tesis VII.2o.C.202 C (10a.). Registro digital 2020772, Tribunales Colegiados de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 71, octubre de 2019, Tomo IV, página 3460, Materia Civil.

¹³ SCJN, Tesis 1a./J.49/2021 (11a.) Undécima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 7, noviembre de 2021, Tomo II, Página 843, Materia: Civil, Constitucional, Tipo: Jurisprudencia de aplicación obligatoria a partir del lunes 29 de noviembre de 2021, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

familiar, para que este resuelva lo conducente y no incurrir en responsabilidad.

Por lo expuesto y en virtud de que resulta necesaria y urgente la creación y operación del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, que inhiba el incumplimiento de las obligaciones alimentarias y con ello se garantice el derecho de los acreedores alimentarios, someto a consideración de esta soberanía popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358; DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO; Y DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el primer párrafo del artículo 319; el artículo 401; el artículo 410 Bis 1; del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; las fracciones XXIV y XXV del artículo 22 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; y la fracción IX del artículo 10 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358

Artículo 319.- La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, dependiente del Gobierno del Estado, supervisará las actuaciones de los oficiales del ramo y del titular del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, denunciando ante la autoridad competente aquellas conductas que se consideren delictuosas, derivadas de esos actos registrales.

.....

Artículo 401. El deudor alimentario no podrá pedir que se incorpore a su familia el que deba recibir los alimentos, cuando se trate de un cónyuge divorciado que reciba alimentos del otro, y cuando hubiere inconveniente legal para hacer esa incorporación, o cuando cuente con antecedentes de violencia familiar y se ponga en riesgo a las personas acreedoras alimentarias.

Artículo 410 Bis 1. El deudor alimentario debiera de informar de inmediato al juez y éste a su vez al acreedor

alimentista cualquier cambio de empleo, la denominación o razón social de su nueva fuente de trabajo, la ubicación de ésta y el puesto o cargo que desempeñará, así como los ingresos económicos por cambio de situación, a efecto de que continúe cumpliendo con la pensión alimenticia decretada; de igual forma, cuando existan razones o circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de dicha obligación el deudor alimentario deberá de informar de inmediato al juez, para que este resuelva lo conducente y no incurrir en alguna responsabilidad.

LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 22. ...

I a la XXIII. ...

XXIV. Dar cumplimiento a las resoluciones judiciales o administrativas recibidas, que hayan causado ejecutoria y que con arreglo a la ley sean procedentes, así como, a los mandamientos judiciales que ordenen la inscripción de deudores alimentarios, en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos;

XXV. Expedir las constancias de inexistencia de registros, de acuerdo a los resultados de las búsquedas realizadas, así como, las constancias de estar o no inscrito en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos;

XXVI a la XLV. ...

LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 10. ...

I a la VIII. ...

IX. No estar condenada o condenado por los delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia familiar e incumplimiento de la obligación alimentaria;

X a la XI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 291; las fracciones IX y X al artículo 349; el Capítulo X, denominado Del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, con sus respectivos artículos 373 Bis, 373 Ter, 373 Quáter, 373 Quinques y 373 Sexies, del Título Sexto de las

Actas del Estado Civil, del Libro Primero de las Personas; la fracción IV al artículo 555; el artículo 2217 Bis; la fracción IV al artículo 2913 recorriéndose la subsecuente; del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; la fracción V Bis al artículo 12 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; y la fracción X del artículo 10 recorriéndose la subsecuente de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358

Artículo 291.- ...

El Registro Civil tendrá a su cargo la creación, operación y actualización permanente del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, en el que se inscribirá a las personas que de manera injustificada hayan dejado de cumplir sus obligaciones alimentarias, ordenada provisional o definitivamente por la autoridad judicial, o establecida mediante convenio judicial, por más de treinta días o, haya sido sentenciado por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria. El Juez competente ordenará al Registro Civil y al Registro Público de la Propiedad, su inscripción respetiva, remitiendo copia certificada del auto o sentencia para tal efecto.

El Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos será de carácter público y el Registro Civil tendrá facultades para expedir constancias que informen si una persona se encuentra o no inscrita como deudor alimentario moroso.

El deudor alimentario moroso que acredite ante la autoridad judicial competente, que se encuentra al corriente del pago de alimentos o, que ha cesado su obligación de darlos, podrá previo pago de derechos, solicitar la cancelación de la inscripción correspondiente.

Artículo 349. ...

I a la VIII. ...

IX. La declaración bajo protesta de decir verdad de ambos contrayentes donde manifiesten si han sido o no, acusados o sentenciados por violencia familiar e incumplimiento de la obligación alimentaria; y

X. Constancia de estar o no inscritos en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

CAPÍTULO X

DEL REGISTRO ESTATAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Artículo 373 Bis. La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, tendrá a su cargo la creación, operación y actualización permanente del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, en el que se harán las inscripciones a que se refiere el artículo 291 de este Código, con el propósito de proteger y garantizar los derechos, el interés superior de la niñez y el desarrollo holístico de los acreedores alimentarios. El registro o inscripción deberá contener cuando menos la siguiente información:

I. Nombre, Apellidos, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes de la Deudora o Deudor Alimentario Moroso;

II. Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;

III. Datos del acta del registro civil que acredite el vínculo entre el deudor y acreedor alimentario, en su caso;

IV. Monto de la pensión decretada o convenida, número de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario a la fecha de su inscripción;

V. Órgano jurisdiccional que ordena el registro; y

VI. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción al registro.

Artículo 373 Ter. La constancia que expida el Registro Civil respecto a la inscripción de los deudores alimentarios morosos, contendrá lo siguiente:

I. Nombre, Apellidos, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes de la Deudora o Deudor Alimentario Moroso;

II. Datos del acta del registro civil que acredite el vínculo entre el deudor y acreedor alimentario, en su caso;

III. Monto de la pensión decretada o convenida, número de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario a la fecha de su inscripción;

IV. Órgano jurisdiccional que ordena el registro; y

V. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción al registro.

La expedición de la constancia de inscripción de deudores alimentarios morosos a favor de los acreedores alimentarios, será exenta del pago de derechos.

Artículo 373 Quáter. La cancelación de la inscripción en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, procede cuando el deudor demuestre ante la autoridad judicial competente que ha cumplido con su obligación alimentaria y que la misma se encuentra garantizada en lo futuro o, que ha cesado la obligación alimentaria. La cancelación de la inscripción se tramitará en vía incidental ante el órgano judicial competente.

Artículo 373 Quinquies. La inscripción en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos tendrá los siguientes efectos:

I. Se considerará prueba plena para el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria; y

II. Garantizar la preferencia en el pago de deudas alimentarias.

Artículo 373 Sexies. Atendiendo el interés superior de la niñez y el principio de máxima protección, el juez competente deberá dar vista al Ministerio Público y a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas deudoras alimentarias morosas para los efectos legales procedentes.

Artículo 555. ...

I a la III. ...

IV.- No estar inscrita en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Moroso.

Artículo 2217 Bis. Las personas físicas que se encuentren inscritas en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, no podrán vender bienes inmuebles, salvo que el producto de esa operación sea total o parcialmente destinado al cumplimiento de la obligación con el acreedor alimentario. Para el caso de adquisición de inmuebles, será necesario contar con la constancia de no inscripción que expedirá la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado.

Artículo 2913. ...

I a la III. ...

IV.- Las órdenes judiciales derivadas del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, en términos del artículo 291 del presente Código.

V. Los demás títulos que la ley ordene expresamente que sean registrados

LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 12. ...

I a la V. ...

V Bis. Instalar, operar y actualizar permanentemente el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos;

VI a la VII. ...

LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 10. ...

I a la IX. ...

X. No estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos; y

XI. No estar inhabilitado para ocupar un cargo público por resolución ejecutoriada emitida por autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, contará con un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para implementar el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, designar al titular o responsable de su operación y elaborar su reglamento interno.

TERCERO. Una vez que entre en funciones deberá dar trámite inmediato a las resoluciones judiciales que se hayan efectuado durante el periodo existente entre la entrada en vigor de este decreto y la creación del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, así como, para realizar las adecuaciones correspondientes a los ordenamientos legales aplicables para su debido funcionamiento.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en

la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento genera

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 9 de junio de 2022.

Atentamente

Diputado Esteban Albarrán Mendoza.- Diputado Olaguer Hernández Flores.- Diputada Flor Añorve Ocampo.- Diputado Rafael Navarrete Quezada.- Diputado Héctor Apreza Patrón.- Diputado Jesús Parra García.- Diputado Ricardo Astudillo Calvo.- Diputado Adolfo Torales Catalán.- Diputada Gabriela Bernal Reséndiz.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Diputada Julieta Fernández Márquez.-

Muchas gracias, muy buenas tardes compañeros.

La Presidenta:

Gracias diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Proyectos y Proposiciones de Acuerdo, inciso “a”, esta presidencia hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día martes 21 de junio del 2022, por lo que esta presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente, para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Ciudadanas diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dé el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto diputada presidenta.

Le informo que fueron 11 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del punto número cinco del orden del día, inciso “a”, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, de lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la proposición con punto de acuerdo de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al delegado estatal de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal en Guerrero, para que prevea la instalación de mesas receptoras de documentos en todos los municipios donde hubo afectaciones en sus viviendas y que no fueron censadas, de igual forma se gestione un apoyo mayor para la reconstrucción, para aquellas familias que resultaron con pérdida total de sus viviendas, y bajo este contexto, se dé a conocer a este Honorable Congreso cuales son las reglas de operación que se están aplicando para el censo y las que se aplicaran en su momento para la reconstrucción.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto diputada presidenta.

El siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Proposición con Punto de acuerdo suscrito por la diputada Julieta Fernández Márquez por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Delegado Estatal de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal en Guerrero, para que prevea la instalación de mesas receptoras de documentos en todos los municipios donde hubo afectaciones en sus viviendas y que no fueron censadas, de igual forma se gestione un apoyo mayor para la reconstrucción, para aquellas familias que resultaron con pérdida total de sus viviendas, y bajo este

contexto, se dé a conocer a este Honorable Congreso cuáles son las reglas de operación que se están aplicando para el censo y las que se aplicarán en su momento para la reconstrucción.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Infórmese a la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, del Acuerdo tomado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de vivienda, solicitando que el asunto se archive y descárguese de la relación de los asuntos pendientes de la Comisión.

Así lo acordaron las y los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para la debida constancia legal.

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, con firma.-
Diputado Antonio Helguera Jiménez, con firma.-
Diputada Angelica Espinoza García, con firma.-
Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, con firma.-
Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Sin firma.-

Versión Íntegra

Asunto: Se remite dictamen con proyecto de Acuerdo.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E S.

A la Comisión de Vivienda nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la Proposición con Punto de Acuerdo suscrito por la Diputada Julieta Fernández Márquez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Delegado Estatal de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal en Guerrero, para que prevea la instalación de mesas receptoras de documentos en todos los municipios donde hubo afectaciones en sus vivienda y que no fueron censadas, de igual forma se gestione un apoyo mayor para la reconstrucción, para aquellas familias que resultaron con pérdida total de sus viviendas, y bajo este contexto, se dé a conocer a este Honorable Congreso

cuáles son las reglas de operación que se están aplicando para el censo y las que se aplicarán en su momento para la reconstrucción; análisis que se realiza con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la proposición con punto de acuerdo fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la diputada funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Vivienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 26 de octubre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrito por la diputada Julieta Fernández Márquez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Delegado Estatal de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal en Guerrero, para que prevea la instalación de mesas receptoras de documentos en todos los municipios donde hubo afectaciones en sus vivienda y que no fueron censadas, de igual forma se gestione un apoyo mayor para la reconstrucción, para aquellas familias que resultaron con pérdida total de sus viviendas, y bajo este contexto, se dé a conocer a este

Honorable Congreso cuáles son las reglas de operación que se están aplicando para el censo y las que se aplicarán en su momento para la reconstrucción.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Vivienda, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0193/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Vivienda, la Proposición con Punto de Acuerdo suscrito por la Diputada Julieta Fernández Márquez por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Delegado Estatal de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal en Guerrero, para que prevea la instalación de mesas receptoras de documentos en todos los municipios donde hubo afectaciones en sus vivienda y que no fueron censadas, de igual forma se gestione un apoyo mayor para la reconstrucción, para aquellas familias que resultaron con pérdida total de sus viviendas, y bajo este contexto, se dé a conocer a este Honorable Congreso cuáles son las reglas de operación que se están aplicando para el censo y las que se aplicarán en su momento para la reconstrucción.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha del 05 de noviembre del presente año, a cada integrante de esta una copia simple de la proposición que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha del 18 de noviembre oficio al Lic. Iván Hernández Díaz, Delegado de la Secretaría de Bienestar Federal en Guerrero copia simple de la proposición que nos ocupa, para su conocimiento y solicitud de información.

6.- Con fecha del 09 de diciembre, el Lic. Iván Hernández, Delegado de Programas para el Desarrollo del Estado de Guerrero, mediante el oficio número BIE/132.000/887/2021 remitió la información solicitada.

7. En sesión de fecha 14 de diciembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Acuerdo que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que la Proposición con Punto de Acuerdo suscrito por la Diputada Julieta Fernández Márquez, señala en lo que interesa lo siguiente:

“...La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Delegado Estatal de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal en Guerrero, para que prevea la instalación de mesas receptoras de documentos en todos los municipios donde hubo afectaciones en sus vivienda y que no fueron censadas, de igual forma se gestione un apoyo mayor para la reconstrucción, para aquellas familias que resultaron con pérdida total de sus viviendas, y bajo este contexto, se dé a conocer a este Honorable Congreso cuáles son las reglas de operación que se están aplicando para el censo y las que se aplicarán en su momento para la reconstrucción...”

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción XXXI, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Vivienda tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

Que con fecha del 7 de septiembre del 2021 se registró un sismo de magnitud 7.1 grados Richter con epicentro a unos kilómetros de la Costa de Acapulco, Guerrero, causando incuantificables daños en vivienda, escuelas, hospitales, hoteles y demás edificios públicos y privados.

Con base en los datos emitidos por el Servicio Sismológico Nacional se han registrado 2,470 réplicas.

Por ello, la autora de la Proposición de Punto de Acuerdo, establece que resulta necesario exhortar al Delegado Estatal de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal en Guerrero para que prevea la instalación de mesas receptoras de documentos en todos los municipios donde hubo afectaciones por el sismo, a efecto de censar a las personas que resultaron perjudicadas en sus viviendas y que no fueron censados, de igual forma se gestione un apoyo mayor para la reconstrucción, para aquellas familias que resultaron con pérdida total en sus viviendas, y bajo este contexto, se dé a conocer a este H. Congreso cuáles son las reglas de operación que se están aplicando para el censo y que se aplicarán en su momento para la reconstrucción.

En consecuencia, con fecha del 22 de septiembre del año 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural, en 16 municipios del Estado de Guerrero, en el cual se incluye al Municipio de Acapulco de Juárez.

Dicho lo anterior y para poder atender la proposición de referencia, la Presidencia de la Comisión turnó atento oficio al Delegado de la Secretaría de Bienestar Federal en Guerrero, solicitando la siguiente información:

1.- Informe si se instalaron mesas receptoras de documentos en los municipios afectados por el sismo a efecto de censar a las personas que resultados perjudicadas.

2.- Informe la cantidad económica que se entregó por concepto de reconstrucción de las viviendas a los afectados. 3.- Informe las reglas de operación que se aplicaron para el censo y las que se aplicarán para la reconstrucción de las viviendas de los afectados.

Con fecha del 09 de diciembre del 2021 mediante el oficio BIE/132.00/887/2021 el él Lic. Iván Hernández Díaz remitió la información concerniente a lo solicitado, la cual les fue distribuida a todos los integrantes de la Comisión para su respectivo conocimiento.

En consecuencia, y toda vez que, el Lic. Iván Hernández Díaz remitió la información respeto a las mesas receptoras de documentos, así como la cantidad que se entregó por concepto de apoyo económico y además adjuntó un enlace web o link aclarando las reglas de operación con las que se trabajó mencionado apoyo, por lo tanto resulta necesario determinar improcedente la proposición, en términos de los motivos legales referidos. Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción XXXI, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda emitimos el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Proposición con Punto de acuerdo suscrito por la Diputada Julieta Fernández Márquez por el cual La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Delegado Estatal de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal en Guerrero, para que prevea la instalación de mesas receptoras de documentos en todos los municipios donde hubo afectaciones en sus vivienda y que no fueron censadas, de igual forma se gestione un apoyo mayor para la reconstrucción, para aquellas familias que resultaron con pérdida total de sus viviendas, y bajo este contexto, se dé a conocer a este honorable congreso cuáles son las reglas de operación que se están aplicando

para el censo y las que se aplicarán en su momento para la reconstrucción.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Infórmese a la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, del Acuerdo tomado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de vivienda, solicitando que el asunto se archive y descárguese de la relación de los asuntos pendientes de la Comisión.

Así lo acordaron las y los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para la debida constancia legal.

LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA.

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, con firma.-
Diputado Antonio Helguera Jiménez, con firma.-
Diputada Angelica Espinoza García, con firma.-
Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, con firma.-
Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Sin firma.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo, queda de primera lectura y continua con su trámite legislativo.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Intervenciones, inciso “a”, se concede el uso de la palabra, al diputado Osbaldo Ríos Manrique, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Osbaldo Ríos Manrique:

Decir la palabra es un derecho universal y de todos.

Con su venia diputada presidenta.

Buenas tardes compañeros diputados, compañeras diputadas, medios de comunicación, público en general.

Hoy quiero exponerle, solamente cuatro casos, en que un robo ha indignado a la sociedad.

El 6 de julio de 1988, se suscitó el fraude electoral más escandaloso de la historia de México, la consecuencia política todos los conocemos.

Pasaron los años, y es hasta el dos de julio de 2006 que se vuelve a robar una elección, los movimientos López Obradoristas también como olvidarlos, desde 1988 hasta esa fecha se representa un parteaguas en donde está presente el compromiso que el pueblo de México hizo para transformar a este país.

El tercer caso sucedió en el estado de Guerrero, el compañero Félix Salgado Macedonio, impugnado y a pocos días de la elección surge una esperanza con la maestra Evelyn Salgado Pineda, nuestra Entidad no tuvo que esperar muchos años para la transformación, en este presente, ella tiene en sus manos nuestro futuro, nuestros sueños, nuestras ilusiones, nuestro grito, eso es lo que respalda y representa la gobernadora.

Antes de presentarles el último caso, que quiero argumentar, con hechos políticos de lo que hablo y que generaron una indignación visible, tanto a las personas que ejercieron su votos, es decir la población a la que se le violentó su derecho, como para las personas que tienen un proyecto de transformación en nuestra sociedad, el sujeto, un proyecto de nación directamente afectado, y así fue como la nación mexicana, latinoamericana, y el resto de países se dieron cuenta que fueron avasallados esos derechos.

Pero existen otros casos silenciosos, como el que voy a presentar, el robo de espacios para las entradas a las escuelas formadoras de docentes, no sé si esto suceda a nivel nacional, espero que sí, para que no sospechen que esto desde hace años pasa en mi Entidad.

Hoy 22 junio del 2022, subo a Tribuna de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano, a efecto de plantear las inquietudes de algunos estudiantes que aspiran a tener una educación que enaltezcan a la sociedad guerrerense, que hicieron el magno esfuerzo de pagar su ficha de ingreso a escuelas normales, jóvenes que se preparan y sueñan con un desarrollo integral, siendo precisamente el magisterio la forma de transformar su vida, pues la profesión docente los convierte en psicólogos, pedagogos, doctores, pero también en políticos y líderes.

Pues su compromiso es como lo dice textualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y por tanto se reconoce su contribución a la transformación social, este texto otorga a simples docentes la encomienda de la transformación social.

Hablo por un derecho a la educación que internacionalmente es reconocido como prioritario para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales.

Este grito desesperado, es por la inquietante idea que prevalece en aproximadamente 600 estudiantes que después de haber resultado competentes en la evaluación realizada por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, como cada año a los estudiantes les surge el temor de la famosa recomendación.

Para aquellos más de 2,614 estudiantes que resultaron fuera del rango requerido para ocupar esos ansiados lugares en las escuelas normales Adolfo Viguri Viguri, Rafael Ramírez, Centenaria Normal del Estado, Raúl Isidro Burgos, Superior de Educación Física, Centro Regional de Educación Normal Vicente Guerrero, Regional de la Montaña, Regional de Tierra Caliente.

Cuando un recomendado entra a la profesión docente se forma una persona que sabe que la ley se trasgrede de manera natural, nos convertimos en asesinos de proyectos de vida de la juventud, de los sueños de quienes se esfuerzan y seguimos sembrando la semilla de la corrupción, y se preguntaran quien tiene esa facultad de emitir una recomendación he ahí la interrogante.

Acaso son las personas de que todos es conocido, han secuestrado municipios, comercios, escuelas, y demás y deciden por la violencia que alguien sea parte de la institución educativa, o bien son esas personas que por años tienen secuestrado a nuestro ente educativo y que han permitido hacer uso del poder, personas que ponen en riesgo el ideal que representa nuestra gobernadora, las personas que hablan de acuerdos políticos, las personas que tienen el poder para servirse.

Después del 26 de junio del 2022, fecha en que se abrirán los paquetes con el resultado de las más de 3 mil estudiantes evaluados, pudiéramos culpar al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, que es la institución privada contratada para medir quien es el estudiante que cumple con habilidades y conocimientos para estar dentro y aunque no comparto

esta forma de decidir, porque deja fuera el saber ser para el servicio y el saber convivir, mi indignación no tiene ese origen, ellos cumplen con entregar una lista que nos permite saber quién es el idóneo.

El asunto de organizar la esperanza como verdaderos educadores, nos lleva primero a tomar la palabra, gritar desde lo individual, y después reconocer la indignación de la colectividad, el resultado es la acción que para el docente se traduce en una educación como acontecimiento ético, como proceso de transmisión entre generaciones de la responsabilidad propia y del otro nos invita también a transgredir el pensamiento establecido.

Eliminar las recomendaciones como forma natural de actuar, porque si lo volvemos una práctica de vida, la educación es una invitación a convertirnos en seres anómalos dentro del sistema.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, hoy los jóvenes quieren confiar en las instituciones, los paquetes se abrirán en la oficina de la Dirección General de Operaciones y Servicios de Nivel Medio Superior y Superior de la Secretaría de Educación Guerrero, cuando los docentes pierden el ideal de reflexión, conciencia y acción y sean tolerantes, se incrementará la indiferencia.

Es cuanto.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 12:51 horas):

Gracias diputado secretario.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, solicito a los presente ponerse de pie, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12 horas con 51 minutos del día miércoles 22 de junio de 2022, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles 29 de junio del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Sánchez Esquivel
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga